

16139

RESOLUCION de 15 de julio de 1980, de la Dirección General del Régimen Económico, por la que se actualizan determinadas bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del establecimiento de un nuevo salario mínimo interprofesional, con efectos de 1 de junio de 1980.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 107/1980, de 18 de enero, fijó las bases mínimas de cotización al Régimen General para cada uno de los grupos de categorías profesionales.

Por su parte, la Orden de 18 de febrero de 1980, por la que se desarrolla el Real Decreto anteriormente citado, establece en su artículo segundo que el tope mínimo de cotización, en ningún caso, podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

El Real Decreto 1257/1980, de 6 de junio, fija nuevo salario mínimo interprofesional, que tiene vigencia a partir del 1 de junio de 1980, lo cual supone que determinados grupos de bases mínimas de cotización al Régimen General queden modificadas automáticamente.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades concedidas por la disposición final segunda de la Orden de 18 de febrero de 1980, ha tenido a bien resolver:

1. Las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, previstas en el artículo 1 del Real Decreto 107/1980, de 18 de enero, quedan modificadas automáticamente y sustituidas a partir de 1 de junio del presente año, por las que se señalan a continuación, en las que ya figura incrementada la parte proporcional de las pagas extraordinarias:

	Bases mensuales Pesetas/mes
5. Oficiales Administrativos	24.690
6. Subalternos	24.690
7. Auxiliares Administrativos	24.690

	Pesetas/día
8. Oficiales de 1.ª y 2.ª	823
9. Oficiales de 3.ª y Especialistas	823
10. Peones	823
11. Trabajadores de diecisiete años	504
12. Trabajadores de hasta diecisiete años	319

2. Las Empresas o sujetos responsables que, en la fecha de publicación de la presente Resolución, ya hubieran realizado ingresos de cuotas devengadas a partir de primero de junio de 1980, y no hubieran tenido en cuenta las nuevas bases determinadas por la misma, podrán regularizar su cotización mediante el ingreso de las diferencias que correspondan sin recargo de mora hasta el último día del segundo mes siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1980.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

16140

REAL DECRETO 1554/1980, de 26 de julio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Defensa asuma el Despacho de su Departamento el Vicepresidente primero del Gobierno.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Defensa, don Agustín Rodríguez Sahagún, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, asuma el Despacho de su Departamento el Vicepresidente primero del Gobierno, don Manuel Gutiérrez Mellado.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16141

REAL DECRETO 1555/1980, de 24 de julio, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Pontevedra don Faustino Ramos Díaz.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer que don Faustino Ramos Díaz cese como Gobernador civil de la provincia de Pontevedra, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

16142

REAL DECRETO 1556/1980, de 24 de julio, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a don Joaquín Borrell Mestre.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a don Joaquín Borrell Mestre.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

16143

ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963 de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de Subalterno en la Jefatura de Apoyo Logístico del Cuartel General de la Armada, Ministerio de Defensa, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Félix Gordo del Olmo, con destino en la 111ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno en la Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada, Ministerio de Defensa, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Saturnino Martín Martín, con destino en la 111ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Ministerio de Hacienda, Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Ruperto Ruano Gil, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Ministerio de Hacienda, Madrid, a favor del Guardia Real don Pedro Arias Guedella, con destino en la Casa de S. M. el Rey (Madrid).

Uno de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Luis Moreno Gama, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de la Presidencia, Tribunal Constitucional, Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Eugenio Gómez Arribas, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1980.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DE DEFENSA

16144 REAL DECRETO 1557/1980, de 26 de julio, por el que se dispone el cese en el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar del General Auditor de la Armada don Arturo Paz-Curbera y López, quedando agregado a dicho Organismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Código de Justicia Militar respecto al turno sucesivo de rotación entre Consejeros Togados de los Cuerpos Jurídicos de la Armada y del Aire, cesa como Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar el General Auditor de la Armada don Arturo Paz-Curbera y López.

A propuesta de dicho Consejo, el indicado General Auditor de la Armada quedará agregado al mismo.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

16145 REAL DECRETO 1558/1980, de 26 de julio, por el que se nombra Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Jurídico del Aire don Francisco Salvador Nivela.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Código de Justicia Militar respecto al turno sucesivo de rotación entre Consejeros Togados de los Cuerpos Jurídicos de la Armada y del Aire,

Vengo en nombrar Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar al General Jurídico del Aire don Francisco Salvador Nivela, cesando en su actual destino.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

16146 ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se dispone el cese como Secretario de la Comisión de Racionalización y Descentralización del Gasto Público perteneciente a la Subsecretaría de Presupuesto, y Gasto Público, a don Isidoro Marcos Sanz.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil

del Estado de 28 de julio de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el número 9 del artículo 3.º del Real Decreto 1178/1980, de 13 de junio.

Tengo a bien disponer el cese de don Isidoro Marcos Sanz, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, con número de Registro de Personal A04HA231, como Secretario de la Comisión de Racionalización y Descentralización de Gasto Público de ese Centro Directivo, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16147 REAL DECRETO 1559/1980, de 24 de julio, por el que se nombra Director general de Protección Civil a don Federico Gallo Lacárcel.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Director general de Protección Civil a don Federico Gallo Lacárcel.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JUAN JOSE ROSON PEREZ

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16148 REAL DECRETO 1560/1980, de 24 de julio, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Barcelona a don Joaquín del Barrio Pérez.

De conformidad con lo establecido en el artículo dos punto tres del Real Decreto dos mil setecientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de noviembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Barcelona a don Joaquín del Barrio Pérez.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESÚS SANCHO RÓF

MINISTERIO DE ECONOMIA

16149 ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se declara la caducidad del nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Barcelona, por fallecimiento, del señor Hausmann Grau.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación del día 28 de mayo de 1980, por la que el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona participa que el día 27 de mayo de 1980, ha fallecido el Agente don Pablo Antonio Hausmann Grau;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos números 98 y 948 del Código de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considera abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Agente,